

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 24 de Febrero de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 597.

Gobierno civil de la provincia.

Comision permanente de la Junta provincial de Sanidad.

Por dimision del que la desempeñaba, ha quedado vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del Distrito de Rioseco y sido nombrado interinamente para el mismo D. Valentin Palencia, Médico, con residencia en dicha localidad.

Los que considerándose en condiciones para aspirar al desempeño en propiedad del referido cargo, deseen solicitarlo, lo harán en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, dirigiendo sus solicitudes documentadas á la Secretaría de esta Junta, teniendo al

efecto en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 de la Instruccion general de Sanidad, reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Valladolid 22 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, *Nicolás de la Fuente Arrimadas*.—El Inspector Secretario, *Roman G. Durán*.

Núm. 598.

Comision Provincial de Valladolid.

Acordado por esta Corporacion celebrar por subasta el suministro de pan y rancho para los presos pobres de las Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Ciudad, durante el año de 1915, con sujecion á la Instruccion de 24 de Enero de 1905, y transcurrido el plazo señalado en su artículo 29 sin que se haya reclamado al efecto, la Comision provincial ha dispuesto que dicha subasta se celebre el día 29 de Marzo próximo á las 11'30 horas, en su Sala de Sesiones y por proposiciones en papel de peseta, arregladas al modelo que se inserta.

Estas proposiciones se presentarán los días hábiles en la Secretaría de la Corporacion, de las once á las trece horas, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licita-

cion; deberá acompañar á cada pliego, por separado, el resguardo que justifique la constitucion del depósito provisional de mil quinientas pesetas, que se designa para tomar parte en la subasta y el recibo que acredite al licitador como industrial corriente en los artículos objeto de aquélla, y será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de referida Instruccion.

Al hacer la entrega de la proposicion en la forma y con los requisitos que determina el pliego de condiciones y la Instruccion mencionada, el presentador entregará tambien el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, ha de colocarse en el recibo de entrega de aquélla; si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

En la Secretaría de esta Corporacion existirá un libro-registro especial para el de los pliegos de proposicion que, conforme á las reglas anteriores, puedan presentarse, y se hará constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos que contenga y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepcion

crea convenientes para la mejor identificacion de cada pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta, y se entregará recibo del mismo y resguardo del depósito al interesado, aunque éste no le pidiera.

Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que termine el plazo de presentacion de pliegos, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina, certificacion del número de pliegos presentados, con expresion de sus números de orden, fechas de su presentacion, nombres de los licitadores y demás circunstancias que reunan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse expresada certificacion será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza, abonando además 2'50 pesetas por derechos de expedicion, sin cuyo requisito no se libraré en modo alguno.

Quando el que concurra á la subasta lo haga en representacion de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado don

Sebastian Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad.

El tipo señalado para la subasta es el de 64 céntimos de peseta por plaza servida diariamente.

Las mejoras serán en baja del precio de la unidad del artículo, no permitiéndose menor de un céntimo.

Los artículos que esta subasta comprende serán de producción nacional, con arreglo á lo ordenado en la Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

Valladolid 23 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de.... calle de.... núm.... se compromete á suministrar la racion de pan y rancho á los presos pobres de las Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Ciudad, durante el año 1915, al precio de... (aquí la cantidad en letra por cada plaza servida diariamente), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

143
42

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 592.

Alaejos.

Habiéndose confeccionado por la Junta municipal de Asociados el Repartimiento de Consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alaejos 23 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Arturo Caballero.—El Secretario, Valentin Antoraz.

NUM. 594.

Arroyo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, y el del impuesto de consumos del mismo año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días á contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arroyo á 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Agustín Calvo.

NUM. 590.

Castrodeza.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Fernando Perez Valies, hijo de Eusebio y Eulogia, nacido en ésta el día 30 de Mayo de 1894 y á quien ha correspondido en suerte el número ocho, por el presente se le cita para que se presente ante este Ayuntamiento á la clasificación de soldados que tendrá lugar el día siete de Marzo próximo, pues de no hacerlo, será declarado prófugo.

Castrodeza á 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Rafael Gonzalez.—El Secretario, Fabian Crespo.

NUM. 591.

Gallegos de Hornija.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año natural, se halla expuesto al público por ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse.

Dicho término, empezará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Gallegos de Hornija á 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Filiberto Calvo.—El Secretario, Maximiano Muelas.

Núm. 587.

Torrebaton.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos,

para la asistencia de una á sesenta familias pobres, expósitos, transeuntes tambien pobres, individuos de la fuerza de la Guardia civil de este puesto y sus familias, y otras obligaciones que se determinen en contrato.

Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciados en la indicada facultad, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días acompañadas de su hoja ó certificación de estudios, y de documento legal que acredite llevar por lo menos cuatro años de práctica; pues pasado dicho término se proveerá en propiedad.

Torrebaton 3 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Teodoro Perez.

NUM. 595.

Vega de Valdetrongo.

Formado el repartimiento vecinal del impuesto de Consumos y sus recargos para el año actual de 1915, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, queda expuesto al público desde el día siguiente que aparezca el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, las que serán extendidas en papel de la clase 11.º ó reintegradas con una póliza de la misma clase, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

En los mismos días estará fijado el reparto de Arbitrios extraordinarios sobre Paja y Leña para su examen, advirtiendo que la Junta se reunirá en el Concejo el día 19 de Marzo á las diez de la mañana para resolver las reclamaciones que se presenten contra el de Consumos, y á las once continuará resolviendo las de el de Paja y Leña.

Vega de Valdetrongo 23 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Filadelfo Pérez.—El Secretario de la Junta, Teodosio Alonso.

NUM. 593.

Villalba del Alcor.

Terminado el repartimiento gremial del impuesto de consumos de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de ocho días hábiles, durante los que podrán formularse las reclamaciones á que diere lugar y ante la Junta repartidora en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al siguiente día de expirar aquel plazo en el local de dicha Secretaría.

Las horas de examen son de sol á sol, en la inteligencia que las que no se formulen en dicho tiempo que empezará á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en el «Boletín oficial», no se atenderán por justas que sean.

Villalba del Alcor 22 de Febrero de 1915.—El Presidente de la Junta, Eulalio Mucientes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 588.

CÉDULA DE CITACION.

Hurtado, Don Alfonso, Médico dentista, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, para prestar declaracion, en causa por hurto de efectos, instruida por dicho Juzgado contra Miguel Aguado Hernando y otro.

Núm. 596.

REQUISITORIA.

Puerto, Pablo del, de unos 40 años, vecino de Valladolid, con domicilio últimamente en la calle de Santiago, número 64, entresuelo, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, dentro del término de diez días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de constituirse en prision, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaracion indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Medina del Campo 23 de Febrero de 1915.—Félix Gazo.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion